



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución de la República, establece: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante registro oficial 444 de 10 de Mayo del 2011, a través de su Artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 18, determina: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información*



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina del Principio de Publicidad de la Información Pública: “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo, expide “LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP” y, en el Artículo 1, de dicha resolución establece: Ámbito y Objeto.- El objeto fundamental del presente instrumentos es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables”;

Que, en el Artículo 2, de LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP, determina: “Responsable Institucional.- Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal 0) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento”; el Art. 8 íbidem., determina: “De los Comités de Transparencia: Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar u de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo”;

Que, el Artículo 10 de “LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP”, determina que la integración del Comité de Transparencia, el mismo que deberá estar compuesto por las y los titulares de las Unidades Poseedoras de la información que la autoridad disponga, respetando la realidad institucional y quien presidirá es el responsable del acceso a la información pública, no obstante, para la organización del Comité de Transparencia un integrante del mismo será nombrado Como Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas;

En ejercicio de las facultades y atribuciones descritas en el Artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y el Artículo 21 del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

RESUELVE

Art. 1.- Designar los miembros del **Comité de Transparencia de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias**, que estará integrado por el o la Directora de Comunicación Social, quien la presidirá, de acuerdo a lo establecido o) del Art.7 de la LOTAIP, la o el Coordinador de Planificación quien actuará como Secretario/a y, los o las titulares de las Unidades y/ o Direcciones poseedoras de la información.

Art. 2.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información (UPI): Las Unidades poseedoras de la información (UPI) serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP. La Unidades referidas se particularizan de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD/DIRECCIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	TALENTO HUMANO	Coordinador de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	JURÍDICO	Director de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	JURÍDICO	Director de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	PLANIFICACIÓN	Coordinador de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	TALENTO HUMANO	Coordinador de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	TALENTO HUMANO	Coordinador de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	TALENTO HUMANO	Coordinador de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	COMUNICACIÓN	Director de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	TALENTO HUMANO	Coordinador de Talento Humano
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	COMUNICACIÓN	Director de Comunicación Social
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública		
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	FINANCIERO	Director Financiero
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	PLANIFICACIÓN	Coordinador de Planificación



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	ADMINISTRATIVO	Coordinador Administrativo y de Servicios Generales
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	ADMINISTRATIVO	Coordinador Administrativo y de Servicios Generales
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	PLANIFICACIÓN	Coordinador de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	FINANCIERO	Director Financiero
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	COMUNICACIÓN SOCIAL	Director de Comunicación Social
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	FINANCIERO	Director Financiero
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	COMUNICACIÓN SOCIAL	Director de Comunicación Social

En las Direcciones y Coordinaciones en el que no hubiere titular responsable, el Director General de la CONAFIPS, por medio de una comunicación escrita designará al servidor responsable para la ejecución de lo establecido en este artículo y demás disposiciones de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

Art. 3.- Responsable Institucional de atender la información pública: Se designa al Director de Comunicación Social, Ing. Gladys Carrión como responsable de atender la información pública en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, por tanto, Presidente del Comité de Transparencia de la Institución, quien será el responsable de atender la información pública de la CONAFIPS, de conformidad a lo previsto en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ que establece “LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP” y, de la LOTAIP.

Art. 4.- Responsabilidad de las Unidades Poseedoras de Información.- Las Unidades Poseedoras de la Información serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7, de la LOTAIP, a través de los links de transparencia y, de lo establecido en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Art. 5.- Funciones y responsabilidad del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión, análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en el link del portal web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Artículo 12 de la LOTAIP y, de toda la información establecida en el Artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para el efecto los parámetros técnicos, las matrices homologadas y guía metodológica determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo.

El Comité de Transparencia, conforme establece el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, deberá emitir un informe mensual dirigido al Director General de la CONAFIPS, para que certifique el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alerte sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

El informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa - Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015

Art. 6.- Periodicidad de Reuniones.- El Comité de Transparencia de la Defensoría del Pueblo es permanente y se reunirá periódicamente para ejecutar lo que establece la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Dada y firmada en Quito DM, a los 12 días del mes de Febrero del 2015.

Econ. Geovanny Cardoso

DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

